

R-DCA-440-2016

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas con veintiún minutos del treinta de mayo del dos mil dieciséis.-----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada No. 2016LA-000012-2208**, promovida por el **Hospital San Vicente de Paúl** de la Caja Costarricense del Seguro Social, para la compra de “reactivos para realizar pruebas de coagulación y trombosis en forma automatizada.”-----

RESULTANDO

I. Que la firma Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada presentó ante este órgano contralor, en fecha 23 de mayo del 2016, recurso de objeción en contra del cartel de la referida Licitación Abreviada No. 2016LN-000012-2208.-----

II. Que en la presente resolución se han observado las disposiciones legales respectivas.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre la admisibilidad del recurso: Para efectos de resolver este asunto se tiene que el artículo 81 de la Ley de la Contratación Administrativa establece que: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la Administración Contratante.”* En la disposición transcrita se establece el ámbito de competencia para conocer los recursos de objeción al cartel, estableciéndose que la competencia que ostenta la Contraloría General lo es en objeciones de una licitación pública, en tanto que si se trata de una licitación abreviada, corresponde a la Administración licitante la competencia para conocer los recursos de objeción que se interpongan contra el cartel. En el caso particular, se observa que tal y como lo indica el propio objetante en su recurso, lo que impugna es el cartel de una licitación abreviada bajo el número 2016LA-000012-2208, aspecto que además se verifica en la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 93 del 16 de mayo de 2016 (folio 06 del expediente de objeción), en donde se indica con claridad que el Hospital San Vicente de Paúl promueve Licitación Abreviada modalidad por consignación 2016LA-000012-2208 por reactivos para realizar pruebas de coagulación y trombosis en forma automatizada. También tomamos en consideración que la Administración ha consignado el citado procedimiento como

licitación abreviada en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) (folio 10 del expediente de objeción), por lo que se concluye que el recurso en contra de un cartel de una licitación abreviada debe ser interpuesto ante la Administración que promueve el procedimiento y no ante esta Contraloría General. Así las cosas, este órgano contralor no ostenta la competencia para su conocimiento, por lo que corresponde **rechazar de plano** el recurso de objeción presentado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **se resuelve: RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Llimitada**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada No. 2016LA-000012-2208**, promovida por el **Hospital San Vicente de Paúl** de la Caja Costarricense del Seguro Social para la compra de reactivos para realizar pruebas de coagulación y trombosis en forma automatizada.”-----

NOTIFÍQUESE. -----

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/yhg
NI: 13771
NN: 06918 (DCA-1384-2016)
Ci. Archivo central
G: 2016001959-1